

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Miércoles 15 de Enero de 1873.

Num. 5.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio francos de peso.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

IMPORTANTE.

To las autoridades y vecinos del Estado, que remitan anuncios al *Periódico Oficial*, entregarán su importe, en los Distritos en las Administraciones de Rentas, y en la capital en la Secretaría de Hacienda. El precio de la inserción por cada anuncio, es el de un peso por la primera vez, y cincuenta centavos por cada una de las que se repita. Los anuncios vendrán acompañados con el recibo correspondiente, y sin este requisito no serán publicados.

PARTES OFICIALES.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular núm. 62.—Terminada la licencia que me fué concedida por la diputación permanente de la honorable legislatura del Estado, hoy vuelvo á encargarme del poder ejecutivo del mismo.

Lo que tengo la honra de decir á vd. para su inteligencia.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 15 de 1873.—Antonino Tagle.—C. Gobernador del Estado de....

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular núm. 63.—Hoy hago entrega del poder ejecutivo del Estado, á su Gobernador constitucional, C. Antonino Tagle, en razón de haber terminado la licencia que para separar de del ejercicio de dicho poder, le fué concedida por la autoridad correspondiente.

Tengo la hora de participarlo á vd. para los efectos respectivos.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 15 de 1873.—Ignacio Nieve.—C. Gobernador del Estado de....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernación.—Circular núm. 64.—Terminada la licencia que por la autoridad correspondiente fué concedida al Gobernador del Estado, C. Antonino Tagle, hoy ha vuelto al ejercicio de sus funciones.

Dígole á vd. por acuerdo del mismo jefe del Estado, para su inteligencia y fines siguientes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 15 de 1873.—Pavón.—Ocupando jefe político del distrito de....

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESIÓN PERMANENTE DE NEGOCIOS ORDINARIOS Y DE PRESUPUESTOS DEL DÍA 26 DE SETIEMBRE DE 1872.

Presidencia del C. Perez Soto.

Con asistencia de catorce ciudadanos diputados continuó esta sesión permanente á las once de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesión ordinaria del dia de ayer, en que comenzó esta permanente, y puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Se dió lectura a la acta de la sesión permanente de presupuestos del dia de ayer por la mañana, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

De la legislatura del Estado de Aguascalientes, fecha 16 del corriente, participando haber abierto su primer periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la legislatura del Estado de Zacatecas, fecha 16 del corriente, participando la apertura de su primer periodo de sesiones ordinarias.—De enterado.

Del C. Juan N. Rubio, gobernador interino del Estado de Querétaro, fecha 20 del corriente, participando haber entregado ya el poder ejecutivo al gobernador constitucional.—De enterado.

Del C. Julio María Corvantes, gobernador constitucional del Estado de Querétaro, fecha 20 del corriente, participando haberse vuelto á encargar del poder ejecutivo de dicho Estado.—De enterado.

Minuta del decreto núm. 141, que presentó la comisión de corrección de estilo, sobre que el tribunal de justicia del Estado se componga de una sola sala con tres ministros y un fiscal.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Proposición que presentó el C. Zentil, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

Se dá por renunciato al C. magistrado Mariano Rodríguez Veitia, y se procede á la elección de tercer magistrado suplente, por ascender los existentes."

Considerada del momento y admitida á discusión se puso luego á discusión.

El C. Zentil dijo: que el C. Rodríguez Veitia hace tiempo que sin licencia se ha separado del tribunal y no ejerce el cargo que se le confió: que en lo particular se ha dicho haber manifestado voluntad de renunciar, pero como su renuncia no ha venido, y por el decreto que se votó el dia de ayer, reformando la organización del tribunal, para que solo haya una sala, son más indispensables los trabajos del magistrado suplente que falta, por tal motivo pide se apruebe la proposición, con objeto de integrar el tribunal.

El C. Durán dijo: que prestando de la conducta del C. Veitia por su falta de cumplimiento, solo combate la proposición por el pro-

cedente que ella establece, pues conforme á la constitución, los magistrados no pueden ser removidos sino por renuncia ó por justa causa, y ciertamente que no lo es la falta de licencia para que se le destituya de la manera que se propone, y por lo mismo pido se deseche dicha proposición.

Suficientemente discutido, y en votación nominal, pedida por el C. Durán, se preguntó si se aprobaba. Votaron por la afirmativa los ciudadanos Gonzalez, Huánuco, Madrid, Martínez T., Melo, Pérez Soto, Romero y Zenil, y por la negativa los C.C. Dorantes, Durán, Escobedo Pérez y Sotuyo.—Se aprobó.

Se procedió en consecuencia á la elección del tercer magistrado suplente del tribunal supuesto por quedar como primer suplente el C. Jorge Antonio Zamora, y como segundo el C. Joaquín Claro Tapia. Recogida la votación obtuvieron: ocho votos el C. Liu, Pedro Montesdeoca, uno el C. Liu, Juan Benavides, y cinco cédulas en blanco. El C. presidente declaró electo al C. Montesdeoca, mandando pasar el expediente á la comisión de corrección de estilo, para que formule la minuta del decreto.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó la minuta respectiva del decreto número 142, y puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se continuó dando cuenta.

Minuta del decreto núm. 143, que presentó la comisión de corrección de estilo, sobre convocatoria para las elecciones ordinarias de gobernador y diputados.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Minuta del decreto núm. 144, que también presentó la comisión de corrección de estilo, sobre el modo de hacer efectiva la responsabilidad oficial de los funcionarios municipales.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Minuta del decreto núm. 145, que también presentó la comisión de corrección de estilo, sobre indulto de la pena capital á varios reos.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Dictámen de la comisión de industria en que proponen se haga iniciativa ante el soberano congreso de la Unión, para que se conozcan á los distritos de Tula, Actopan y Ixmiquilpan, los derrames del desague del valle de México.—Primera lectura.

Se dió segunda lectura á la solicitud del reo Manuel González, preso por uxoricidio en la cárcel de Ixmiquilpan, para que se le indulte de mayor pena, en atención á llevar ya siete años de presidio.—Admitida á discusión se mandó pasar á la primera comisión de justicia.

Se dió segunda lectura á la solicitud del reo Cirilo Moreno, para que se le indulte de la pena de ocho años de presidio á que está sentenciado.—Admitida á discusión se mandó pasar á la segunda comisión de justicia.

Se dió segunda lectura al dictámen de la segunda comisión de hacienda, en que propone la condonación de rezagos de contribuciones.—Se mandó reservar para la próxima legislatura.

Se puso á discusión el dictámen de la comi-

sión de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. único. Se amparan por un año las minas nombradas el Río Fugio alias los Trompillos, y la Sorpresas, ubicadas en el mineral de Pachacua, para que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas."

Sin discusión se declaró con lugar á votar.—

Se procedió á su votación y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se amparan por un año, para que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas, las minas llamadas San Carlos y la Carolina, ubicadas en el Mineral del Monte, y por falta de reposición, la hacienda de beneficio llamada Plan Grande, situada en el del Chico."

Sin discusión se declaró con lugar á votar.—

Se procedió á su votación, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se ampara por un año, para que no pueda ser denunciada por desierta y despoblada, la mina llamada la Nueva, situada en el Mineral del Monte."

Prévia una explicación que hizo la comisión á petición del C. Gonzalez, sin discusión se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votación y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se ampara por un año, para que no puedan ser denunciadas por desiertas y despobladas las minas nombradas el Nño, la Cruz con sus anexas y Lirios, y por falta de reposición las haciendas de beneficio denominadas Cuesta-Blanca y Jalpan, ubicadas en el Mineral de Zimapán."

Sin discusión se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votación, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los catorce ciudadanos diputados presentes, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta del decreto número 146, sobre amparo á las minas y haciendas que acababan de expresar, y á las de Capula y la Bonanza.—Puesta á discusión sin ella se aprobó.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la primera comisión de hacienda que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.º Se autoriza al ejecutivo del Estado para que contrate un empréstito de cuaren-

PERIODICO OFICIAL.

ta y seis mil pesos con el menor gravamen posible, que autoriza exclusivamente en pagar el crédito pasivo del Estado, desde Noviembre del año pasado de 1871, hasta 6 de Agosto del corriente año.

"Art. 2.^o El ejercitivo dará cuenta al congreso del punto que figura en esta autorización."

Sin discusión se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1.^o y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.^o, y también sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á su votacion, y por una iniciativa de los votos de los trece ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los dos artículos que contiene, mandándose pasar todo á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta del decreto n.º 147, y puesta á discusion sin ella se aprueba.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comisión de hacienda que contiene el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.^o A los empleados y servidores del Estado, que no obtienen un sueldo hasta de 600 pesos, se les descontará en el año económico de 1872, el 4 por 100.

"Art. 2.^o A los funcionarios, empleados y servidores del Estado, que disfrutan un sueldo que excede de seiscientos pesos en el año, se les descontará en la misma época á que se refiere el artículo anterior, el 4 por 100 por los primeros seiscientos pesos, y el 8 por 100 por la cantidad que pase de aquella suma.

"Art. 3.^o Quedan exceptuados del desuento que proporcionan los dos artículos que anteceden, los individuos de los resguardos de las administraciones de rentas, los de seguridad pública y los celadores de cárceles."

Sin discusion se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el articulo 1.^o

El C. Zenil dijo: que no sabe enáles habrá sido los fundamentos que haya tenido la comisión para dictaminar en el sentido del desuento con tanta variedad, porque para que haya equidad el rebajo que se haga debe ser enteramente igual para todos, y no de la manera que se propone, de 4 por 100 á unos empleados, y 8 por 100 á otros.

El C. Sotuyo hizo advertir, que en el artículo lo que se discute solo se trata del rebajo de 4 por 100.

El C. Zenil dijo: que por no haber estado en el salón no pudo expresar esto mismo en la discusion en lo general, pero que si se aprobara el artículo 1.^o y no el 2.^o, se cometiera la injusticia de que solo los empleados de poco sueldo fueran los que sufriera el desuento.

El C. Dorantes dijo: que por razones de economía presentó la iniciativa de rebajo de sueldos adoptada por la comisión; que desde que se discutieron las partidas del presupuesto, indicó dicha rebaja en las mismas partidas, pero no habiéndose creído conveniente la disminucion de lo que las mismas partidas expresan, se adoptó la idea de que el rebajo tuviera lugar por medio de un decreto separado, y enyo principal objeto es el de que, nivelándose los ingresos con los egresos, se puedan hacer los pagos con mas puntualidad y se vaya amortizando el déficit.

El C. Sotuyo dijo: que aunque no le parecio equitativo el rebajo que se propone, sin embargo, como de ese rebajo tiene que tocarse á él su parte en el principio del año de 1873, solo por delicadeza votaría en pro.

El C. Gonzalez dijo, que en su concepto, y

no obstante lo que han expresa lo los dos anteriores ciudadanos preopinantes, solo se debia hacer que todos los empleados y funcionarios en general, pagasen por contribucion el 4 por 100.

El C. Zenil dijo: que conforme al art. 117 de la constitucion, á los altos funcionarios que el expresa no se les puede aumentar ni disminuir la dotacion que tienen asignada durante el tiempo de su encargo; que deba tenerse en cuenta, que por la supresion de una sala en el tribunal superior de justicia, se han de aumentar los trabajos de los magistrados que quedan,

y no seria justo que habiendo ese aumento de trabajo se disminuyera el sueldo; que tampoco

comprende en el punto de delicateza del C. Sotuyo, cuando solo tendría que ejercer sus

funciones de diputado durante los dos primeiros meses del año entrante; y que por lo mismo no pide que se reprobe el articulo que se discute.

El C. Sotuyo dijo: que si no faora porque el

meses de Enero y Febrero, votaria en contra;

que tampoco cree que haya anticonstitucionalidad en lo que se propone, porque siendo esta

una de tantas contribuciones, quedan sujetos al pago de ella, todos los habitantes del Estado que estén empleados en el gabinete.

El C. Gonzalez dijo: que como ha dicho el C. Zenil, no puede aumentars ni disminuirse el sueldo de los altos funcionarios durante el tiempo de su ejercicio, y que para que no se creen que solo aboga por si mismo, pide que dicho rebajo se lo se haga efectivo con las dotaciones de los ciudadanos diputados y no con las de los demás funcionarios.

El C. Dorantes dijo: que la idea del rebajo en general tiene el objeto de que se pague con regularidad lo restante de las dotaciones; que lo mas sencillo seria aumentar los impuestos, pero no siendo esto posible, porque se abrumaría demasiado al pueblo, pide se acepte lo que propone el proyecto á discusion.

El C. Duran dijo: que habiéndose admitido la idea del rebajo en general por medio de un decreto, no se hicieron las reducciones necesarias en las partidas del presupuesto; pero todas ellas fueron rotadas bajo el concepto de una reduccion posterior; y que ademas, siendo como es esto, una verdadera contribucion para que todos ayuden á los gastos generales del Estado, debe admitirse de la manera que se propone.

El C. Escobedo dijo: que en su concepto debia hacerse extensivo el cobro de la contribucion personal á todos los habitantes del Estado, incluidos los funcionarios y empleados, y no decretarse especialmente lo que se propone, y que pague, respecto á los altos funcionarios, con el art. 117 de la constitucion.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.^o

El C. Duran dijo: que este articulo debia reformarse en el sentido de que el impuesto que indica sea contribucion y no desuento, para que comprenda á todos los habitantes del Estado.

El C. Gonzalez dijo: que si predominaba la idea del desuento, debia hacerse del 10 por 100 que propuso la iniciativa, para que asi hubiera mayor economia y menos trabajo en la contabilidad.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 3.^o

El C. Gonzalez dijo: que en su concepto no hay razones ni equitativas para que queden exceptuados del desuento los individuos de las fuerzas de seguridad y los guardias de las ad-

misiones de rentas que tienen muy regulares labores.

El C. Madrid, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que dicha comision ha tomado en cuenta que á las fuerzas de seguridad se les paga su haber diario, y que los guardias de las administraciones de rentas no tienen un sueldo si jo caso eventual, segun lo mas ó menos que se recaude, siendo por estas razones muy dificil la discusion.

El C. Gonzalez manifestó: que aun quando el sueldo sea diario, se puede hacer facilmente el desuento.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votacion, y fueron aprobados los tres articulos de dicho proyecto, por los votos de diez ciudadanos diputados, haciendo constar en contra los CC. Escobedo, Gonzalez y Zenil.—Se mandó pasar todo á la comision de corrección de estilo.

Dicha comision de corrección de estilo, presentó luego la minuta respectiva del decreto número 118; y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La comision especial de reformas de ley electoral, presentó un dictámen que concluye proponiendo los siguientes articulos como adicionales al decreto votado ayer sobre reformas á la ley orgánica electoral.

Art. 1.^o adicional. Para la elección de que trata el art. 70 de la ley n.º 89, de 20 de Noviembre de 1870, es necesario la concurrencia de los tres magistrados propietarios y el fiscal.

Art. 2.^o adicional. Los gafes politicos y los presidentes municipales en su caso, por ningún motivo dejáran de presidir la instalacion de la junta de escrutinio en el lugar acostumbrado, bajo la pena de destitución, impuesta por la autoridad judicial respectiva."

Se puso á discusion en lo general, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1.^o adicional, y tambien sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.^o adicional.

El C. Gonzalez dijo: que no combate la idea que contiene el articulo, sino que solo desea que se trate con mas claridad para que exprese que los gafes politicos ó los presidentes municipales en su caso, presidan la instalacion,

pues de la manera que se propone, pudiera entenderse que cualquiera de las dos autoridades podria presidir, y que algunos ciudadanos ocurririan al presidente municipal para que los habilitara, haciendo á un lado al gafe politico.

El C. Sotuyo dijo: que en su concepto, no hay necesidad de reforma, porque ya se entiende que los presidentes municipales solo ejercerian en el caso de que no haya gafe politico.

El C. Zenil dijo: que habiendo realmente alguna confesion, y debiendo ir la ley á manos de personas de pocos conocimientos, es conveniente mayor claridad.

La comision, con permiso del congreso rechazó el articulo que se menciona para reclamarlo con mas claridad, y en seguida lo presentó reformado en estos términos:

"Art. 2.^o adicional. Los gafes politicos y los presidentes municipales cuando no haya gafes politicos, por ningun motivo dejáran de presidir la instalacion de la junta de escrutinio en el lugar acostumbrado, bajo la pena de destitucion impuesta por la autoridad judicial respectiva.

Puesto de nuevo á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votacion, y por unanimidad de los votos de los entonces ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los dos artículos

adicionales, mandándose pasar á la comision de corrección de estilo.

Dicha comision de corrección de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto n.º 149, sobre reformas á la ley electoral; y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Sa se puso á discusion á la una y cuarto de la tarde; y habiendo continuado á las cuatro, se siguió dando cuenta.

Se puso á discusion en la general el dictámen de la comision de división territorial, en que acuerda el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.^o La cabecera de la municipalidad de Ixcoquitlapilco del distrito de Actopan, será desde la expedicion de este decreto, el pueblo de San Agustin, perteneciente á la misma.

"Art. 2.^o La cabecera será la residencia de la asamblea y demás autoridades municipales, y en ella estarán los archivos y demás oficinas.

"Art. 3.^o Se segregara de la municipalidad de Ixcoquitlapilco el pueblo de Chicavaseo, y se agregara á la del Arenal."

El C. Gonzalez dijo: que para que el congreso resuelva lo conveniente, pide que la comision informe sobre los fundamentos de su dictámen.

El C. Sotuyo dijo: que como autor de la iniciativa, hace presente, que ella se presentó para mejor comodidad de los vecinos, en razon de que estando el pueblo de San Agustin en un punto mas céntrico, y siendo mas numeroso que el de Ixcoquitlapilco, conviene que en dicho San Agustin se ponga la cabecera; y que como el pueblo de Chicavaseo está mas cerca del Arenal que á los otros ya mencionados, será tambien mas cómodo á sus vecinos que quede agregado al del Arenal.

El C. Gonzalez dijo: que por el conocimiento práctico que tiene de las localidades que se mencionan, sabe que el pueblo de Ixcoquitlapilco es el mas céntrico de ese municipio; que tal vez el ciudadano preopinante ha cometido algun error, y no seria justo que por ese error, y sin que haya petición de los interesados, se les haga el cambio de cabecera, sin mas apoyo que el que presenta el informe del gafe politico de Actopan, que no es reino ni condado de esas localidades; que respecto do Chicavaseo, aunque efectivamente queda mas cerca del Arenal, tampoco hay petición de sus vecinos; y que por lo mismo, pide se desecho la iniciativa.

El C. Sotuyo insistió en que el pueblo de San Agustin es el mas céntrico del municipio de Ixcoquitlapilco, lo cual conoce prácticamente.

El C. Zenil dijo: que no estando completo el expediente, porque solo consta de la iniciativa y del informe del gafe politico de Actopan, sin que aparezca la aprobación de los pueblos interesados, debe hacerse que previamente se complete dicho expediente conforme á la ley de la materia.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el articulo 1.^o

El C. Gonzalez volvió á repetir las razones que dó anteriormente, sobre que el pueblo de San Agustin no es el mas céntrico del municipio; y que no estando completo el expediente, porque faltan las peticiones ó aprobación de los pueblos de que se trata, debe reprobarse el mencionado articulo, ó ratificarse por la comision hasta que haya los datos necesarios.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.^o

El C. Gonzalez dijo: que en su concepto no se pone obligatoria á los vecinos de Ixcoquitlapilco que vayan hasta el pueblo de San Agustin a celebrar sus sesiones de asamblea

principal, y debo dejárselos en libertad para que dichas sesiones las celebren donde lo crean conveniente.

El C. Sotuyo dijo: que si no se han de celebrar las sesiones de la asamblea municipal en Agustín, ni han de residir allí las autoridades y los archivos, de modo servirá el título de cabecera.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.

Se puso á disención el art. 3.^o, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votación y fueron aprobados todos aquellos mencionados, por los votos de

C. Dorantes, Durán, Escobedo, Hernández, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez y Sotuyo, mandándolo en contra el C. González.—Se mandó pasar todo á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á disención el dictámen de la comisión de división territorial, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se ejerce en pueblo con el nombre de Romero, la ranchería de Santiago Loma del municipio de Chapultongo, con el laudo le-

"que ya tiene."

El C. Dorantes dijo: que ya en otras veces ha manifestado que el objeto de la erección del pueblo que se propone, es para perpetuar la memoria del héroe C. Niccolás Romero, que combatió hasta morir, contra la invasión extranjera año de 1863.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votación, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los

C. Dorantes, Durán, González, Hernández, Ibarra, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta del decreto núm. 150, sobre erección del pueblo de Romero, mutación de la cabecera de Ixcamilpa de Jalapa y agregación del pueblo de Chiauasco al municipio del Aquila.—Puesta á disención, sin ella se aprobó.

Se puso á disención en lo general el dictámen de la primera comisión de gobernación, que concierne en el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.^o Se subvenciona á la municipalidad de la villa de Actopan con la cantidad de cincuenta mil pesos, para la reposición de la canería que conduce la agua potable á la mencionada villa, construyéndose un estanque en la barranca de Yanez.

"Art. 2.^o El ejecutivo del Estado arreglará los términos en que se ha de hacer dicha subvención, tomándola de la partida consignada en el presupuesto para mejoras materiales."

Sin disención se declaró con lugar á votar en general.

Se puso á disención en lo particular el art. 2.^o, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á disención el art. 2.^o, y también sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votación, y fueron aprobados ambos artículos por unanimidad de los votos de los C. Dorantes, Durán, González, Hernández, Ibarra, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á disención el dictámen de la segunda comisión de gobernación que concierne en el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se subvenciona á la municipalidad de Omitlán con la cantidad necesaria, para cargar á la partida de mejoras materiales, para introducir á dicha población la agua de la ranchería del Paso."

Sin disención se declaró con lugar á votar; y habiéndose procedido á su votación, se aprobó

por unanimidad de los votos de los C. Dorantes, Durán, González, Hernández, Ibarra, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á disención en lo general el dictámen de la primera comisión de gobernación, que concluyó con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. 1.^o Se concede al municipio de Chapultongo la cantidad de cuatro mil pesos para la construcción de una presa en el lugar más apropiado, que le proporcione agua para el riego de sus labores.

"Art. 2.^o El ejecutivo del Estado arreglará los términos en que se ha de hacer dicha subvención, tomándola de la partida consignada en el presupuesto para mejoras materiales, si las circunstancias del erario lo permiten."

Sin disención se declaró con lugar á votar en general.

Se puso á disención en lo particular, el art. 1.^o, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á disención el art. 2.^o, y también sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votación, y ambos artículos fueron aprobados por unanimidad de los votos de los C. Dorantes, Durán, Escobedo, Hernández, Madrid, Melo, Mercado, Pérez y Sotuyo.—Se mandó pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta del decreto núm. 151, sobre subvenciones á los municipios de Actopan, Omitlán y Chapultongo; y puesta á disención, sin ella se aprobó.

Se puso á disención el dictámen de la segunda comisión de hacienda que concierne en el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. El ejecutivo del Estado, con cargo á la partida núm. 37 del presupuesto vigente, pagará un perito que haga el reconocimiento y presupuesto del acueducto para introducir la agua del río del Charco en el valle del municipio de Tecozautla, siempre que el costo no exceda de doscientos pesos."

Sin disención se declaró con lugar á votar; y habiéndose procedido á su votación, fué aprobado por unanimidad de los votos de los C. Dorantes, Durán, González, Hernández, Ibarra, Martínez T., Melo, Mercado, Pérez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión presentó luego la minuta respectiva del decreto núm. 152, y puesta á disención, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con un dictámen de la segunda comisión de hacienda, en que adopta la siguiente iniciativa, que desde el mes de Agosto anterior presentó el ejecutivo:

"Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda gastar diez mil setecientos noventa pesos, importe del haber que en cinco meses vencerá el escuadrón Hidalgo."

Se dió el trámite de primera lectura; y habiéndose dispensado la segunda, á petición de la misma comisión, y manifestado el ciudadano secretario de hacienda que el ejecutivo renunciaba los términos constitucionales, se mandó poner luego á disención.

El C. González pidió que la comisión informe sobre la fecha en que deben concluir los cinco meses.

El C. Merendo, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que teniendo la iniciativa fecha 16 de Agosto, desde ese día deben comenzar á contarse los cinco meses.

El C. González dijo: que habiéndose ya decretado una partida para gastos de fuerzas de seguridad en el año próximo, debo limitarme la autorización que se pide para solo el presente año,

sin que sea necesario que se exprese el término de cinco meses.

El C. Durán también indicó que debe redactarse de manera que la autorización sea para el presente año.

La comisión, con permiso del congreso, retiró el artículo para reformarlo; y el cual volvió á presentar luego redactado en estos términos:

"Artículo único. Se autoriza al ejecutivo para que pueda gastar diez mil setecientos noventa pesos, importe del haber que vencerá el escuadrón Hidalgo."

Puesto de nuevo á disención, sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á su votación, y fué aprobado por unanimidad de los votos de los C. Dorantes, Durán, Escobedo, Melo, Mercado, Pérez, Romero, Sotuyo y Zenil.—Se mandó pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo, presentó luego la minuta del decreto núm. 153, sobre autorización del gasto de los haberes del escuadrón Hidalgo, y de la guardia nacional que concurra á la pacificación del distrito de Huejutla.

Puesta á disención, sin ella se aprobó.

Se puso á disención el dictámen de la primera comisión de gobernación, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se rehabilita á D. Hilario Ávila en los derechos de ciudadano del Estado."

El C. Durán pidió que la comisión informe sobre los motivos de inhabilidad del C. Ávila.

El C. secretario Madrid, por vía de informe, dió lectura al impreso que se acompañó con la solicitud, y por el que consta que por sentencia del tribunal superior de justicia del Estado de México, de 12 de Setiembre de 1856, se declaró á dicho Ávila inhabil permanentemente para obtener cargo alguno, á consecuencia de la causa que contra él se siguió por abusos de autoridad.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar. Se procedió á su votación, y lo hicieron por la afirmativa los C. Dorantes, Durán, Escobedo, Hernández, Madrid, Mercado, Pérez y Sotuyo; y por la negativa el C. Melo.—Se aprobó, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Dicha comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta respectiva del decreto núm. 154.—Puesta á disención, sin ella se aprobó.

Proposición que presentó el C. Zenil, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Se devolverán al C. Luis Hernández, los documentos que acompañó á su solicitud, sobre dispensa de tiempo de práctica forense y que obran en el expediente respectivo, quedando en éste copia e utilizada por la secretaría."

Considerada como del momento, se puso luego á disención, y sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con el siguiente artículo adicional, que para la ley de impuestos presentó la comisión de presupuestos:

"Se faculta ampliamente al ejecutivo para que pueda concertar iguales con las empresas mineras, por los impuestos que establecen las fracciones I, III y IV del art. 1.^o Los enteros que por estas iguales se verifiquen, no causan honorarios á favor de los exactores, mas que en el caso de requerimiento de pago ó embargo, y aun en este caso, el rocego ó multa, será la mitad de lo que designan las leyes del Estado."

Sin disención.

El C. González dijo: que no combate lo que se propone, sino que solo pide se suprime la palabra ampliamente, porque además de ser redundante, podría interpretarse mal por algunas

personas; y que se diga simplemente que se facilita al ejecutivo para concertar iguales.

El C. Madrid, que forma la comisión dictaminadora, dijo: que como para concertar igualas respecto de alcabalas hay algunas restricciones, con ellas no podría el ejecutivo verificar las de que ahora se trata, y con objeto de allanar todo obstáculo, es por lo que se ha puesto la palabra ampliamente.

El C. González dijo: que en vista de la explicación que hace el ciudadano pregonante, está en forma y votará en pro.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar.—Se procedió á su votación, y fué aprobado por unanimidad, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se dió cuenta con el dictámen de la comisión de presupuestos sobre la adición que propuso el C. González al presupuesto de egresos, y oyó dictámen concluye con las dos proposiciones siguientes, pidiéndose en aprobación con dispensa de trámites:

"1.^a No es de admitirse la iniciativa del C. González, referente á que el presupuesto de egresos comience á regir después de cubierto el de gasto de los años de 1871 y 1872.

"2.^a Estando autorizado el ejecutivo para contratar un empréstito consignado exclusivamente á cubrir el crédito pasivo del Estado, no tiene objeto el art. 7.^o del proyecto de ley de presupuesto de egresos de la comisión, y se considera retirado definitivamente."

Dispensados los trámites, se puso á disención la primera proposición.

El C. González dijo: que en atención á las razones que en lo particular se le han dado, votará en pro de la proposición, por la que se desecha su iniciativa, sin que por eso se entienda que es inconveniente con sus ideas, sino que ha quedado convencido de la inutilidad por ahora de su mencionada propuesta.

Suficientemente discutido, se aprobó dicha proposición primaria.

Se puso á disención la segunda proposición, y sin ella se aprobó.

La comisión de corrección de estilo presentó luego la minuta de la ley de presupuesto de egresos marcada con el núm. 155, y puesta á disención, sin ella se aprobó.

La misma comisión de corrección de estilo, presentó asimismo la mitad de la ley de impuestos, marcada con el núm. 156, y puesta á disención, también sin ella se aprobó.

El ciudadano presidente nombró en comisión á los C. Hernández y secretario Mercado, para recibir al ciudadano gobernador luego que se presente, y suspendió esta sesión ordinaria á las siete de la noche.

A las nueve y cuarto de la noche continuó la sesión; y habiéndose presentado el C. Autounio Tagle, gobernador constitucional del Estado, acompañado de los funcionarios y empleados residentes en la capital, después de ocupar el asiento respectivo, á la izquierda del ciudadano presidente del congreso, pronunció el siguiente discurso:

(Este discurso se publicó en el núm. 74 de este Periódico Oficial, correspondiente al día 28 de Setiembre de 1872.)

El C. Lic. Felipe Pérez Soto, presidente del congreso, contestó en estos términos:

(Este otro discurso también se publicó en el propio periódico.)

Habiéndose retirado el ciudadano gobernador, el ciudadano presidente dijo: "El segundo congreso constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, cierra su cuarto y último período de sesiones ordinarias, hoy 26 de Setiembre de 1872."

En seguida se dió lectura á la presente acta,

PERIODICO OFICIAL.

de la sesión de hoy, y puesta á disensión, sin ella se aprobó.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. De la Torre, Duran, Escobedo, González, Hernández, Ibarra, Madrid, Martínez T., Melé, Mercado, Pérez, Pérez Soto, Romeo, Sotero y Zenil.—Felipe Pérez Soto, diputado presidente.—Feliciano Madrid, diputado secretario.—Jesús Mercado, diputado secretario.

Es copia que certifico. S.cretaria del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Setiembre 26 de 1872.—Ramón Rosales, oficial mayor.

VARIEDADES.

A MI AMIGO EL

Sr. D. Angel M. Hermosillo.

EL SOLITARIO.

Nada en el mundo mi dolor mitiga,
nadie esconde tampoco mi tormento;
es aguda y terrible el sufrimiento
que á mi espíritu riende y lo fatiga.

Insomnio á la vida no me liga,
del placer emociones no las siento;
solo penar, sin tregua de un momento
es la suerte fatal que me atormenta.

Qual parásita yerba allá en el monte
los hombres me relegan al olvido;
funebris angustia el horizonte
al infeliz en el pesar nubido.

Lloro, tristeza y hondo desconsuelo
la historia es del mortal en este suelo.

Pachuca, Enero 15 de 1873.

ELIGIO DOMINGO.

REMIENDO.

Hemos recibido la siguiente carta que publicamos, á fin de que el público sepa á qué atenerse:

"Late 244, Strand.—533, Oxford Street, W.C.—London, 25 de Noviembre de 1872.—Señor propietario del periódico Periódico Oficial.—Pachuca.—República de México.—Muy señor mío:—Me tomo la libertad de manifestar á vd., que una Sociedad de Estafadores, que recientemente han hecho bancarrota, y que se intitulan: "La Compañía Química de Nueva-York, 78, Morden Lane," aseveran que venden las verdaderas Pildoras y Ungüento Holloway, haciendo creer al público que sus preparaciones exipientes procedan de mi casa.

"Varios periodistas, creyendo que los anuncios de dichos sugetos fuesen autorizados por mí, me han escrito desde los Estados Unidos reclamándome el valor de los citados anuncios. Yo les he contestado que no estoy relacionado de manera alguna con aquella gente, y que mis medicamentos no se venden en ninguna parte de los Estados Unidos.

"Es posible que esta *sui-disant* Compañía se dirija á vd.; y por lo tanto, le he puesto en guardia contra ella, pues me sería muy sensible el que vd. fuese engañado como lo han sido otros.

"Aguardando sus apreciables noticias, me ofrezco de vd. afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.—Por Tomás Holloway, H. Holloway."

GACETILLA.

H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

Forman la de esta municipalidad, los ciudadanos siguientes:

Luis Carrillo, Francisco Lagarde, Pedro J. Rodríguez, Ramón Almaraz, Agustín Benítez, Manuel Aveleyra, Marcos Fries, Aenaei Piña, Nicolás Valdés, Indalecio Lémus, Trinidad Vázquez, Jesús Arias, Ignacio Aguilera, Domingo Pliego, Ignacio Robles, Carlos Fournier, Agustín Paez, Eduardo P. Gavilán, Francisco Montecinos, Guillermo Segura, Francisco Cacho, Luis G. Hoyo.

Son ministros suplentes, los ciudadanos: Albino García, José Méndez, Miguel Álvarez, Benito González, Gabino Hernández, José María Brito, José Martínez, Caudillo Téllez, Antonio Vallejo, Cipriano Oviedo, Miguel Gómez, Francisco Escosia, Pedro Telio, Pomposo Arias, Jesús Isla, Tomás Tello, Pedro P. Acosta, Luis Lagarde, Joaquín Fries.

COMISIONES

La H. asamblea ha hecho los siguientes nombramientos:

La comisión de poderes la formarán los municipios CC. Francisco Lagarde, Domingo Paez y Nicolás Valdés.

La de hacienda, los CC. Ignacio Rovalo, Agustín Paez y Domingo Pliego.

La de policía de seguridad, los CC. Francisco Lagarde, Lémus y Carrillo.

La de carceí, los CC. Fries, Rodríguez Pedro L. y Cacho.

La de alumbrado, los CC. Fournier, Aguilera y Segura.

La de estadística, los CC. Almaraz, Segura y Luis G. Hoyo.

La de instrucción pública, los CC. Almaraz, Vázquez y Pliego.

La de hospital, los CC. Aveleyra, Pedro L. Rodríguez y Carrillo.

La de fiel-contraste, los CC. Benítez, Fries y Arias.

La de mejoras materiales, los CC. Gavilán, Almaraz y T. Vázquez.

La de plazas y jardines, Lémus, Valdés y Monterosso.

La de montes y aguas, Álvarez, Cacho y T. Vázquez.

La de diversiones públicas, Segura, Isla y Benítez.

La de orujo y denuncia de terrenos, Aveleyra, Pliego y Lagarde.

La de corrección de estilo, Rovalo, Segura y Paez.

La de policía interior, los miembros de la mesa.

AVISOS

En la sección respectiva, al título con que encabezamos este párrafo, hemos visto en el núm. 12 del Monitor Republicano, uno que suscribe el Cuerpo Minero de este Distrito.

En dicho aviso se convoca á todos los mineros del Estado, para que puestos de acuerdo se promueva la derogación del decreto que impone el 2 por 100 sobre las plata que se extraijan de todos los minerales del Estado.

Republicanos por convicción, nos es grato el ver conseguido, como un derecho constitucional, el de petición, tanto por la ley fundamental de la Federación, como por la del Estado; y mas grato lo lleva nos es el ver que se promueva por los hijos de la República; pero deplorearemos siempre la inoportunidad en el uso de ciertos derechos, y mas cuando en muchos casos solo sirva para desestimar á las autoridades, ó mal prevenir el juicio público contra aquellas, por espíritu de bandería. Antes de expedirse el decreto, y cuando no se publicó como iniciativa, tuvieron tiempo sobrado los

ciudadanos de ilustrar con sus opiniones al cuerpo legislativo; pero desgraciadamente se practicó entre nosotros (y esto lo decimos de todas las clases productoras) que ninguna concurre de buena fe en ayuda del legislador, y todos nos ocupamos de falsear la ley ó de hacerla nula tanto en sus resultados.

No es nuestro ánimo sostener el tenor del decreto. Será ó no oneroso. Podrá cerrar las fuentes productoras de la riqueza; pero de ningún modo ha estado en el ánimo de los legisladores *atacar las libertades y franquicias* de la minería, *amenazando á la sociedad con la miseria*; ni tampoco puede asegurarse que las disposiciones dictadas por el ejecutivo tiendan á estorzar en modo alguno al propio ramo de minería; lo que evidentemente se propuso el legislador, fue hacer que esa clase, una de las más perjudiciales en el país, y especialmente en el Estado, concurre como todas, en modo proporcionado, al sostenimiento de los gastos públicos.

Hay algo más. El mismo decreto dejó abierta la puerta á los mineros para llegar á una solución que sin gravar sus intereses produzca el resultado de que la minería ayude al sostenimiento de los gastos indispensables á toda administración; y hasta ahora no tenemos noticia de que ese medio haya sido empleado, no obstante hallarse el ejecutivo autorizado para hacer compatibles con la mente del legislador los intereses mineros, mediante el ajuste de igualas que puele celebrar con las negociaciones mineras.

Si nos hemos detenido sobre este punto es: primero, para demostrar que ha podido haber error en la expedición del decreto; pero de ningún modo prevención alguna contra el importantísimo ramo de minería; y después, para indicar que la misma ley ha puesto y dado solución á cualesquier dificultad. ¡Ojalá que así lo comprendan los mineros todos del Estado, y se protejan con la misma egida de la ley, dando así un ejemplo de orden y moralidad, y haciendo una verdad práctica entre nosotros.

JUNTA PATRIOTICA.

Han sido nombrados para tan honoríficos cargos: presidente, el C. Francisco Valenzuela; vice-presidente, el C. Ramón R. Salas; tesorero, el C. Evaristo Pastores; primer vocal, el C. Jacinto Gutiérrez; segundo, el C. Javier Leazo; y secretario, el C. Wifredo Melgarojo.

IMPUESTO.

La municipalidad de Apam ha decretado un real por carga sobre el pulque que se coseche allí, según nos escriben de aquel distrito.

NECROLOGIA.

Ha fallecido en la capital de la República, el Sr. D. Roberto Heaven, profesor de inglés durante muchos años, en la Escuela Nacional Preparatoria, y en otros establecimientos públicos y privados.

¡Que sea la tierra leva á nuestro querido maestro!

Nosotros nos asociamos al dolor que experimentará su apreciable familia, y en su memoria diremos dos palabras tan solo. "Extranjero laborioso y honrado, hábil y docto, fué también excelente padre de una familia mexicana; y apenas habrá hoy joven alguno estudiante que no haya recibido de él las primeras lecciones de su idioma, y con ellas la de firmeza de carácter, rectitud de corazón, y constancia en el trabajo."

OBSEQUIO.

El presidente de la R. y fed. ha obsequiado en Palacio con un banquete, á los gobernadores de Puebla, Hidalgo, Querétaro, Morelos y Aguascalientes que se encontraban en la capital de la República, así como á los comisionados por los gobiernos de Jalisco, Zacatecas, México, Michoacán y Oaxaca, todos los cuales le acompañaron en su viaje á Veracruz.

AGUA.

"La piden los habitantes de Zacatecas, pero el municipio que se halla al frente de la cinta no les hace caso."

"Pobres zacatecos, se morirán de sed." Ojalá al parafijo, señores municipales.

VIRUELAS.

La epidemia de esta enfermedad terrible está haciendo estragos en varios pueblos del Estado de Tabasco.

INCENDIO.

El dia 8 del corriente se incendió un tonel de pólvora que estaban elaborando los trabajadores de la chichería situada en la calle Real de San Antonio, (Estado de Puebla), resultando herido un artesano llamado Pedro Hernandez, que faó desde luego conducido al hospital por disposición de la segunda sala de corrección.

UN CRIMEN.

A orillas de Chilpancingo faó asesinado el C. Lucio Urias, por unos desconocidos, á quienes no ha podido aún descubrir la autoridad.

ESCUELA DE MUSICA.

En la Paz, Baja-California, acaba de establecerse una.

¡Que tenga un éxito maravilloso!

UN SERENO.

De los de la Paz, Baja-California, tuvo la ocurrencia de disparar una pistola contra un círculo que trataba de escupársele.

Creamos que el ayuntamiento de la Paz, habrá impuesto un castigo al imprudente sereno,

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

DE VENTA.

En el archivo del Estado se encuentran las obras siguientes á la rústica:

Leyes del Estado,

Tomo I, que contiene mas de cuatrocienas páginas, su precio 1 peso 50 cs.

Leyes de Hacienda,

Un tomo con su forro de color, impresion muy fina, 75 cs.

Código Civil,

2 ps. 50 cs.

Imprenta del Gobierno del Estado,
A CARGO DE M. GARCIA.